

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de septiembre dos mil veinte (2020)

Auto N°:	610
Radicado:	760013110012-2020-00208-00
Proceso:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
Demandante:	INES VERONICA BARZOLA CASTRO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por la señora INES VERONICA BARZOLA CASTRO, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Establece el numeral 13 del Art.28 del C.G.P., que

1

"(...) 13. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:

a) En los de guarda de niños, niñas o adolescentes, interdicción y guarda de personas con discapacidad mental o de sordomudo, será competente el juez de la residencia del incapaz.*

b) En los de declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento de una persona conocerá el juez del último domicilio que el ausente o el desaparecido haya tenido en el territorio nacional.

c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.

(...). (negrilla y subrayado del despacho).

De acuerdo a lo establecido en la demanda se tiene que el domicilio de la demandante es el municipio de Palmira-Valle, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el Art.28 y el inc.2º del Art.90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia territorial y se ordenará su remisión a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Palmira-Valle (Reparto), para su debida asignación.

RADICADO 2020-208

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por la señora INES VERONICA BARZOLA CASTRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Palmira-Valle (Reparto), para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2